



SECCION DE GUERRA

REPUBLICA PERUANA

Palacio del Gobierno en la capital de Lima,
a 23 de Octubre de 1826. — 7.º

AL H. C. J.º Ministro de Guerra
del despacho de hacienda — Sección 1.ª

Lima Octubre 26.º 1826.

Señor Ministro

Transcribese a la
Contaduría General,
para que a la brevedad
posible se facilite al
Ministerio de Guerra y Marina
los documentos que
pide, y concuerden
con noticias de esta
disposición.

Siendo muy necesaria para el despacho de algunos
asuntos que surgen en este Ministerio la ordenanza de
31 de Mayo del 73, sobre atribuciones del Tribunal mi-
nisterial de hacienda, luego al 1.º se hizo ordenar se cobijase
en el archivo de la Contaduría General de valores y se
me remitiera, e igualmente copia de la Real orden por
la cual se habilita a los tesoreros generales de América
de tesoreros de ejército; permitiendo al 1.º que para
adelantar este asunto, me tome la libertad de añadir: que
aunque la habilitación de que hablo es conforme a la ordenanza
de 31 de Mayo, lo que, tal vez, debe haber alguna orden
por la cual se mandase observar la expresada ordenanza.

Loy del 1.º

Muy atento

Obisiente

Benito



Atto 1.º

O. L. 152-265

MH-06152

CAS. 58

DOC. 267

FOL. 1

J. de Arce

11